



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 3 de septiembre de 1996

Núm. 203

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Avila	
Anuncio notificando propuesta de resolución	4481
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Decreto del Gobierno de Aragón por el que se deniega la segregación de parte del término municipal de Villafranca de Ebro para su incorporación al municipio de Osera de Ebro	4481
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Resoluciones por las que se convocan concursos para la contratación de diferentes suministros	4482
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencia urbanística para la actividad de café-bar	4482
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Proyecto de construcción de un embarcadero en el río Ebro, en término municipal de Cinco Olivas	4483
Solicitud de legalización de obras en término municipal de Bárboles	4483
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4483-4495
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
<i>Juzgados de lo Social</i>	4495-4496

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Avila

Núm. 45.120

En aplicación de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a David Murilla Galán, cuyo último domicilio conocido fue en la plaza de Gallur, número 2, 1.º B, de Zaragoza, de la propuesta de resolución de este Gobierno Civil de Avila mediante el que se le comunica la presunta infracción leve tipificada en el artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22 de febrero), para cuya sanción vienen facultados los gobernadores civiles por el artículo 29.1 d) de dicha ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 6 de junio de 1996. — El gobernador civil, P.D.: El secretario general accidental, María Soledad de la Cal Santamarina.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Núm. 46.820

DECRETO 137/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se deniega la segregación de parte del término municipal de Villafranca de Ebro para su incorporación al municipio de Osera de Ebro.

El Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 1995, acordó solicitar la iniciación de un expediente de alteración de términos municipales, con la finalidad de incorporar a su término municipal 2.914 hectáreas del denominado "Monte Osera", pertenecientes al municipio de Villafranca de Ebro.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dio traslado del expediente para su informe al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro y a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Villafranca, mediante escrito de alegaciones de 18 de julio de 1995, manifestó su oposición al expediente por considerar la no concurrencia de motivos de naturaleza económica o administrativa que lo amparen y por resultar, al mismo tiempo, lesivo para sus intereses.

La Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria de 22 de septiembre de 1995, acordó informar negativamente la solicitud de segregación pretendida por el Ayuntamiento de Osera de Ebro.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, la Sección de Demarcación Territorial y Organizaciones Supramunicipales informó negativamente el expediente, remitiéndolo al Consejo Local de Aragón, que en sesión de 20 de marzo de 1996 acordó informar desfavorablemente la segregación de la parte del término municipal de Villafranca de Ebro denominada "Monte Osera" para su incorporación al municipio de Osera de Ebro.

Finalmente, el consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, con fecha 11 de abril de 1996, formuló propuesta desestimatoria al Gobierno de Aragón, que fue enviada junto con el resto del expediente para su informe a la Comisión Jurídica Asesora de Aragón, que en sesión celebrada el 4 de julio de 1996 evacuó el preceptivo informe, en el sentido de considerar procedente denegar la pretensión del Ayuntamiento de Osera de Ebro.

Asimismo se dio conocimiento de la tramitación del expediente a la Administración del Estado.

Considerando, por tanto, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Osera de Ebro, las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, los informes desfavorables de la Diputación Provincial de Zaragoza y

la Sección de Demarcación Territorial y Organizaciones Supramunicipales de la Dirección General de Política Interior y Administración Local y el Consejo Local de Aragón, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Jurídica Asesora de Aragón a propuesta del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de julio de 1996, dispongo:

Artículo único. — Se deniega la petición del Ayuntamiento de Osera de Ebro de alteración de términos municipales por segregación de parte del término municipal de Villafranca de Ebro para su incorporación al del municipio de Osera de Ebro.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El presidente de la Diputación General, Santiago Lanzuela Marina. — El consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Manuel Giménez Abad.

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 46.958

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión plenaria de 19 de julio de 1996, convoca concurso para la contratación del suministro de un vehículo todoterreno, cinco puertas y motor diesel, para el Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.
2. *Objeto del contrato:*
 - 2.1. Descripción del objeto: Suministro de un vehículo todoterreno, cinco puertas y motor diesel, con destino al Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales.
 - 2.2. Lugar de entrega: En el lugar de la provincia de Zaragoza que designe la Diputación Provincial.
 - 2.3. Plazo de entrega: Un mes, a partir de la adjudicación definitiva.
3. *Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - 3.1. Trámite: De urgencia.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* 3.400.000 pesetas (IVA incluido).

5. *Fianzas:*
 - 5.1. Provisional: 68.000 pesetas.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.
 - 6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.
 - 6.3. Teléfono: 28 88 51.
 - 6.4. Telefax: 28 88 89.
 - 6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:*
7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. *Apertura de las ofertas:*

8.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 20 de agosto de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 46.959

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión plenaria de 19 de julio de 1996, convoca concurso para la contratación del suministro de cinco vehículos de transporte ligero (tipo combi), con capacidad para cinco personas, para el Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.
2. *Objeto del contrato:*
 - 2.1. Descripción del objeto: Suministro de cinco vehículos de transporte ligero (tipo combi), con capacidad para cinco personas, con destino al Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales.
 - 2.2. Lugar de entrega: En el parque de la provincia de Zaragoza que designe la Diputación Provincial.
 - 2.3. Plazo de entrega: Un mes, a partir de la adjudicación definitiva.
3. *Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - 3.1. Trámite: De urgencia.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* 8.950.000 pesetas (IVA incluido).

5. *Fianzas:*

5.1. Provisional: 179.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.

6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 28 88 51.

6.4. Telefax: 28 88 89.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:*

7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. *Apertura de las ofertas:*

8.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 20 de agosto de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 46.960

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión plenaria de 19 de julio de 1996, convoca concurso para la contratación de un catalogador de monografías de las bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.
2. *Objeto del contrato:*
 - 2.1. Descripción del objeto: Contratación de un catalogador de monografías de las bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - 2.2. Plazo de ejecución: Diez meses.
3. *Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - 3.1. Trámite: Ordinario.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto de contrata, 2.250.000 pesetas (IVA incluido).

5. *Fianzas:*
Provisional: No se prevé.
Definitiva: 90.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación e información:*
 - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.
 - 6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.
 - 6.3. Teléfono: 28 88 51.
 - 6.4. Telefax: 28 88 89.
 - 6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:*
7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. *Apertura de las ofertas:*
8.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 20 de agosto de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 47.131

Ha solicitado Javier Clos Grima licencia urbanística para la actividad de café-bar en el paseo de Fernando el Católico, número 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — La alcaldesa, P.D.: el alcalde accidental.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.306

El Ayuntamiento de Cinco Olivas (Zaragoza) ha presentado un proyecto de construcción de un embarcadero en el río Ebro para realizar actividades recreativas y deportivas.

Al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 74.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de competencia de peticiones, se abre un plazo de veinte días, durante el cual se podrán presentar otras peticiones alternativas.

El Ayuntamiento de Cinco Olivas, no obstante, queda eximido de plantear ninguna petición al haber presentado ya un proyecto.

Las características del proyecto del Ayuntamiento son las siguientes:

Tipo de obra: Embarcadero en el río Ebro.

Proyecto presentado: Embarcadero en el río Ebro, octubre de 1995, por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Alonso García.

Finalidad: Práctica de actividades recreativas, piragüismo y remo.

Características: 450 metros cuadrados de superficie en planta.

Elementos: Camino de acceso, plataforma, rampa y estructura flotante articulada.

Río: Ebro.

Distancia a cauce: 0 metros.

Paraje: Al norte del núcleo urbano.

Municipio: Cinco Olivas (Zaragoza).

Se publica para general conocimiento y se da un plazo de veinte días para comparecer en este trámite de competencia de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro (sita en el paseo de Sagasta, 24-26).

Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 46.307

El Ayuntamiento de Bárboles ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Legalización de fábrica de hormigón preparado.

Paraje: "Monte de Peramán".

Municipio: Bárboles (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

SECCION SEXTA

ALADREN

Núm. 46.316

El Ayuntamiento de Aladrén, en Asamblea vecinal ordinaria celebrada el 19 de agosto de 1996, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calles de Aladrén, dando publicidad de dicho acuerdo mediante la inserción del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación por el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, para que los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, informándoseles adicionalmente de la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes durante el período de exposición pública de dicho acuerdo de ordenación de contribuciones especiales, siempre que lo adopten por la mayoría absoluta de los afectados y representen al menos los dos tercios de las cuotas a satisfacer.

Aladrén, 19 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Antonio José Alegre Montilla.

ALADREN

Núm. 46.361

El Ayuntamiento de Aladrén, en Asamblea vecinal ordinaria celebrada el 19 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico de población resultante de los trabajos de renovación padronal efectuados con referencia a 1 de mayo de 1996, y que arroja una cifra total de habitantes de 64.

Lo que se hace público para que por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP, los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos.

Aladrén, 19 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Antonio José Alegre Montilla.

ALAGON

Núm. 46.315

Enrique Lora Angoy ha solicitado licencia de actividad para instalar explotación porcina de reproducción, con emplazamiento en la partida "El Campillo", polígono 23, parcela 59.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 20 de agosto de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALCONCHEL DE ARIZA

Núm. 46.965

De conformidad con lo establecido en el Plan provincial de educación de personas adultas de Zaragoza, curso 1996/97, esta Corporación, como consecuencia de acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 1996, convoca una plaza de educador de adultos a media jornada mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Podrán presentarse a esta convocatoria todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Poseer la nacionalidad española.

—Figurar como demandante de empleo en la oficina del INEM.

—Acreditar el título de diplomado o licenciado universitario.

—Aceptación de las bases de esta convocatoria y asunción del compromiso de cumplir con las funciones propias del puesto de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 11 de septiembre de 1996, a las 13.00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

—Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

—Fotocopia del DNI.

—Currículum vitae.

—Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Fotocopia de otros cursos de formación.

Alconchel de Ariza, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Gregorio Alonso Hernández.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 46.832

Aprobados provisionalmente los resúmenes numéricos resultantes de la renovación padronal efectuada a 1 de mayo de 1996, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a los efectos de presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almonacid de la Cuba, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Gregorio Jalle Rupérez.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 46.974

De conformidad con lo acordado por esta Corporación en sesión plenaria de 20 de agosto de 1996 se convoca una plaza de educador de adultos mediante el sistema de concurso-oposición.

Tipo de contratación: Fijo discontinuo, a tiempo parcial (dos tercios de jornada), supeditado al mantenimiento del servicio de educación de personas adultas.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

Lugar de presentación: Oficinas municipales y por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios sucesivos relacionados con el concurso-oposición se publicarán únicamente en el mencionado tablón de anuncios.

Almonacid de la Sierra, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 46.975

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 1996, ratificó el resumen numérico provisional resultante de los trabajos de renovación padronal referidos a 1 de mayo de 1996 (864 residentes, de los que 447 son varones y 417 son mujeres).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

Almonacid de la Sierra, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

BREA DE ARAGON

Núm. 46.311

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública a la aprobación inicial, se considera aprobado definitivamente el pre-

supuesto municipal para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 32.300.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 35.070.000.
3. Gastos financieros, 5.900.000.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000.
6. Inversiones reales, 51.300.000.
7. Transferencias de capital, 5.000.000.
9. Pasivos financieros, 13.300.000.

Total presupuesto de gastos, 147.870.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 24.100.000.
2. Impuestos indirectos, 7.900.000.
3. Tasas y otros ingresos, 27.150.000.
4. Transferencias corrientes, 40.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.635.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 13.400.000.
7. Transferencias de capital, 16.285.000.
9. Pasivos financieros, 17.000.000.

Total presupuesto de ingresos, 147.870.000 pesetas.

Asimismo se hace pública la composición de la plantilla de personal de la Corporación, que queda aprobada definitivamente en los siguientes términos:

A) Personal funcionario:

- Un secretario interventor, grupo B, nivel 16.
- Un auxiliar administrativo, grupo D, nivel 10.
- Un alguacil, grupo E, nivel 7.

B) Personal laboral temporal:

- Una asistenta de hogar (dos tercios de jornada).
- Un auxiliar administrativo (interino)
- Un oficial 2.ª y dos peones de construcción.
- Un auxiliar para el padrón (dos meses).
- Un jardinero (seis meses).
- Una limpiadora del Ayuntamiento (seis horas semanales).
- Una limpiadora de la biblioteca (ocho horas al mes).
- Una limpiadora del consultorio médico (cinco horas semanales).
- Un peón de limpieza de vías públicas.
- Un peón para el mantenimiento de piscinas (tres meses).
- Un profesor de educación de adultos (diez meses, dos tercios de jornada).
- Dos socorristas de piscinas (tres meses).
- Cuatro limpiadoras de escuelas (un cuarto de jornada, diez meses).
- Una encargada de la guardería infantil (diez meses).

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra este presupuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Brea de Aragón, 16 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis Sáez Guinea.

BREA DE ARAGON

Núm. 46.313

Luis Vicente Gascón Mayor, en nombre y representación de Comercial Herbat, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercialización de suelas de caucho para calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis Sáez Guinea.

CADRETE

Núm. 46.968

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 77, del siguiente tenor literal: «Teniendo previsto disfrutar unos días de vacaciones entre el 24 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive, de los corrientes;

Considerando lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Resuelvo:

1. Delegar en el teniente de alcalde don José Mateo Peiró la totalidad de las funciones y atribuciones que las leyes me otorgan como alcalde, desde el día 24 de agosto al 1 de septiembre de 1996, ambos inclusive.

2. Publicar la presente resolución en el BOP.

Cadrete, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CARIÑENA

Núm. 46.317

Miguel Angel Duce Navarro, en nombre de Agromecánica Cariñena, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta y reparación de vehículos, con emplazamiento en el polígono La Vegailla, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas.

Cariñena, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

EPILA

Núm. 46.474

Francisco Izquierdo Vidal, en nombre y representación de Epila Moto Racing, S.C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de motos y bicicletas, con emplazamiento en calle San Agustín, número 21, de Epila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 21 de agosto de 1996. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 46.472

Isidro Ferrer Casas, actuando en nombre y representación de Isidro Ferrer, S.L., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fabricación de muebles en nave industrial a construir, con emplazamiento en las parcelas 3 y 4 del polígono industrial La Cuesta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 19 de agosto de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LECERA

Núm. 46.314

ANUNCIO relativo a la adjudicación de contrato de obra de alumbrado público, primera fase, Plan operativo local, objetivo 5B, FEOGA.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Lécera.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Segunda fase de las obras descritas en el proyecto técnico de alumbrado público, redactado por el ingeniero don Roberto Quflez Bes en julio de 1996.
 - c) Lote: Primera fase.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP número 164, de fecha 18 de julio de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 9.521.279 pesetas.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de agosto de 1996.
 - b) Contratista: Electricidad Amaro, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.370.000 pesetas.

Lécera, 19 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, José Santiago Tena Gracia.

MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS

Núm. 47.134

La Mancomunidad Altas Cinco Villas convoca tres plazas de educador de adultos generalista (dos a dos tercios de jornada y una a jornada completa) mediante el procedimiento de concurso. Hasta el día 16 de septiembre de 1996 podrán presentarse solicitudes al concurso para cubrir estas plazas. El contrato se realizará en el marco del convenio suscrito en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza para el curso 1996-1997, con arreglo a las bases y baremos por los que se rige esta convocatoria, que se encuentran expuestos al público en la sede administrativa de esta entidad (sita en la plaza de la Villa, número 1, de Sos del Rey Católico), así como en los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Sos del Rey Católico, 26 de agosto de 1996. — El presidente, Angel Bueno Villanueva.

MANCOMUNIDAD DE RIO PEREJILES

Núm. 46.970

CONVOCATORIA de plazas de educadores/as de personas adultas generalistas.

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad de Río Perejiles de fecha 14 de agosto de 1996 se convocan plazas de educadores/as de personas adultas temporales mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación, en número de dos, a media jornada:

1.º El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza,

1996-97, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en los municipios de Belmonte de Gracián, Mara, Miedes, Ruesca, Olera, Sediles y Villalba de Perejil y en el ámbito territorial de los mismos.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se extenderá entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de julio de 1997, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 16 de septiembre de 1996, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Certificación de méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El presidente de la Mancomunidad, que actuará como presidente de la comisión.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.
- La secretaria de la Mancomunidad, que actuará como secretaria de la comisión, con voz pero sin voto.

—El técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8.ª Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

- Que el/la aspirante reúna los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª El resultado será hecho público a partir del día 23 de septiembre, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

10.ª La contratación deberá hacerse efectiva a partir del día 1 de octubre de 1996, momento en el que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Belmonte de Gracián, 14 de agosto de 1996. — El presidente, José María Castillo Vicente.

PEDROLA

Núm. 46.835

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 1996, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de una porción de terreno propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la siguiente porción de terreno que se deslinda a continuación, con la calificación jurídica de bien patrimonial de propios del Ayuntamiento:

—Terreno sito en el paraje "La Ermita" de este término municipal, de 10.000 metros cuadrados de superficie, sin urbanizar, situado dentro del polígono industrial La Ermita, correspondiendo 7.580 metros cuadrados a la parcela 2, y el resto de 2.420 metros cuadrados como parte de la parcela 4 de dicho polígono. Linda: por la derecha, con Centro Zaragoza; izquierda, con parte de la parcela 3; frente, con calle del Ciprés (vial en proyecto), y al fondo, con la parcela 3 y parte de la 5. Se encuentra dentro del resto de la finca matriz, cuyas características de esta finca matriz son: finca número 328 del polígono 1, de 30 hectáreas 74 áreas 79 centiáreas de cabida, de secano, que linda: al norte, carretera de Logroño; sur, autopista vasco-aragonesa; este, camino, y oeste, con finca del Ayuntamiento. Inscrita en el inventario municipal y en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.762 del archivo, libro 103 del Ayuntamiento de Pedrola, folio 79, finca 9.191.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 5.000.000 de pesetas, al alza.

Pago: La totalidad del importe del precio de adjudicación será satisfecha por el adjudicatario de la forma siguiente: el 20% al hacerle la notificación de la adjudicación; el 80% restante en el plazo de cinco años, mediante cuotas semestrales iguales, devengando un interés del 5% anual.

El adjudicatario podrá anticipar total o parcialmente el pago de las cuotas. Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá garantizar mediante aval bancario el importe de las cantidades aplazadas del precio total.

Fianzas: Se fija la garantía provisional en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del remate resultante.

Condición "sine qua non": Es condición imprescindible que el terreno se destine a la construcción de edificios para el almacenamiento de mercancías no peligrosas y de camiones, cuyo titular sea vecino de Pedrola y que en 1996 haya tributado en el impuesto municipal de circulación en este municipio con un máximo de ocho camiones, y que las obras de construcción se inicien a los cuatro meses de hecha la adjudicación definitiva, una vez obtenidas las licencias de apertura y urbanística, así como a contratar al personal que precisen de los vecinos residentes en Pedrola.

Presentación de proposiciones: Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de subasta en el BOP, en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien de 10.000 metros cuadrados en el polígono industrial La Ermita, convocada por el Ayuntamiento de Pedrola".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre A el subtítulo será: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará "Oferta económica", con el modelo siguiente:

Don, con domicilio en, municipio, código postal, y DNI número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el BOP núm., de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien, en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses, y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pedrola, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

RICLA

Núm. 45.112

Ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento Regulator del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, que como anexo se transcribe en este anuncio, y contra el mismo procederá el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previa comu-

nicación al órgano administrativo que aprobó el mismo, pudiendo, no obstante, utilizarse otras acciones si así se estimare.

Ricla, 6 de agosto de 1996. — El alcalde.

Anexo

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE RICLA

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en el término municipal de Ricla, señalándose los derechos y obligaciones básicas entre la entidad suministradora y los usuarios o abonados.

2. NORMAS GENERALES

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, Ordenanzas Municipales y a la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprobaron "Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua".

3. COMPETENCIAS

A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable a que se refiere el presente Reglamento, la entidad suministradora tendrá las siguientes competencias:

—El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de instalar, en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.

—La definición y el establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que correspondan.

—Definir, proyectar y dirigir o en su caso autorizar, cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

4. ABONADO

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por abonado el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

5. ENTIDAD SUMINISTRADORA

A los efectos de este Reglamento se considerarán entidad suministradora de agua potable, aquellas personas, naturales o físicas, públicas o privadas, que dedican su actividad a la distribución domiciliaria del agua potable, conforme a lo establecido en la vigente Regulación del Régimen Local en el término municipal de Ricla.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL

La entidad suministradora de agua queda obligada a inscribirse en el Registro Industrial, como requisito previo a su puesta en funcionamiento.

7. AREA DE COBERTURA

El área de cobertura actual incluye el casco urbano de Ricla.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la entidad suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

1) De tipo general: Distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida.

2) Obligación del suministro: Dentro del área de cobertura definida en el capítulo anterior, la entidad suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas, urbanísticas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

3) Potabilidad del agua: Garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave, inicio de la instalación interior del abonado.

4) Conservación de las instalaciones: Mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones generales necesarias para el abastecimiento, estando excluidas las acometidas particulares desde la llave de toma.

5) Regularidad en la prestación de los servicios: La entidad suministradora estará obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

6) Garantía de presión: Mantener en la llave de registro las condiciones de presión establecidas en el contrato de acometida o suministro, de conformidad con las prescripciones de este Reglamento, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor.

7) Avisos urgentes: Mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

8) Visitas a las instalaciones: Colaborar con las Autoridades y Centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

9) Reclamaciones: Contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a quince días hábiles.

10) Tarifas: A aplicar a los distintos tipos de suministros que tengan establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas la Autoridad competente.

2. DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la entidad suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

1) Inspección de instalaciones interiores: Inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiere a los distintos órganos de la Administración, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentran o pueden encontrarse en servicio o uso.

2) Cobros por facturación: Percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.

3. OBLIGACIONES DEL ABONADO

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1) Paso de recibos y facturas: El pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la entidad suministradora, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en el Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2) Pago de fianzas: Depositar la correspondiente fianza, al formalizar el contrato de suministro, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3) Conservación de instalaciones: Utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

4) Facilidades para las instalaciones o inspecciones: Facilitar a la entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder a la entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

5) Derivaciones a terceros: No ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros bajo ningún concepto, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por él o por cualquier otra persona que de él dependa.

6) Avisos de averías: Poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida, o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

7) Usos y alcance de los suministros: Utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados:

Asimismo, están obligados a solicitar de la entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales de suministro, o modificación en el número de receptores.

8) Notificación de baja: Informar cuando se desee causar baja en el suministro, por escrito de la entidad suministradora dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que cesará el citado suministro.

9) Recuperación de caudales: Los abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma básica para Instalaciones Interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los parques acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 m³ deberá instalarse un equipo de filtración capaz para tratar todo el volumen de la piscina en un tiempo máximo de ocho horas.

10) Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen la de una y otra procedencia.

4. DERECHOS DE LOS ABONADOS

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- 1) Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- 2) Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalan en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 3) Periodicidad de lectura: A que se le tome por la entidad suministradora la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con períodos no superiores a cuatro meses.
- 4) Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.
- 5) Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de cuatro meses.
- 6) Contrato: A que se le formalice, por escrito un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el presente Reglamento.
- 7) Ejecución de instalaciones interiores: A elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustar a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.
- 8) Reclamaciones: A formular reclamaciones contra la actuación de la entidad suministradora o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.
- 9) Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación, y a que se le facilite, por parte de la entidad suministradora, para su lectura en la sede de la entidad, un ejemplar del presente Reglamento.
- 10) Visita de instalaciones: A visitar, en armonía con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

CAPITULO III

CONDICIONES DE SUMINISTRO

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los criterios técnico-económicos que se aplicarán para la ejecución de un suministro y/o vertido, desde su solicitud hasta la puesta en servicio de la acometida correspondiente.

2. TIPOS DE SUMINISTROS Y/O VERTIDOS

A los efectos de este documento se considerarán dos tipos básicos de suministro y/o vertido:

Provisional de obra. — Este tipo de suministro y/o vertido se realiza para facilitar el desarrollo de la construcción de un inmueble o actuación similar y permanece hasta la finalización de la obra, o bien hasta que se solicita por parte del promotor su baja. Queda formalizado mediante un contrato provisional.

Definitivo. — Es aplicable a los suministros y/o vertidos indefinidos en el tiempo, tanto a viviendas como a comunidades de propietarios correspondientes, locales comerciales, industrias, etc. Queda formalizado mediante un contrato definitivo.

En relación con estos dos tipos básicos de suministro y/o vertido es de aplicación lo que se indica seguidamente en los puntos 3, tramitación del suministro y/o vertido; 4, ejecución del suministro y/o vertido, y 5, puesta en servicio del suministro y/o vertido.

Adicionalmente se incluye en el punto 6, casos especiales, el tratamiento previsto para casos de ampliación o extensión de red y para urbanizaciones o polígonos.

3. TRAMITACION DEL SUMINISTRO Y/O VERTIDO

3.1. GENERAL

Inicialmente el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro y/o vertido en el impreso que, a tal efecto, le proporcionará la entidad suministradora, y que figura como anejo número 1 a este procedimiento.

En el mismo se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina, y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características del suministro.

Cuando las circunstancias se hagan constar en la solicitud del suministro y/o vertido se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

3.2. DOCUMENTOS A APORTAR

A la solicitud de suministro y/o vertido el peticionario aportará la siguiente documentación:

- DNI o NIF del titular
- Documentación acreditativa de la propiedad o alquiler del inmueble
- Plano general del inmueble objeto del suministro y/o vertido o documentación necesaria para determinar sus características de consumo.
- Plano de situación del punto de consumo
- Justificante del caudal solicitado
- Licencia municipal de obras o informe favorable (en caso de obras provisionales)
- Aquella otra documentación que se requiera cuando se trate de situaciones singulares.

3.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Recibida la solicitud, la empresa suministradora procederá a su estudio.

En un plazo máximo de quince días la entidad responderá al peticionario indicándole lo siguiente:

a) Informe sobre la posibilidad real de acceder a la concesión del suministro y/o vertido

Será condición necesaria para que el informe sea favorable que se cumplan las siguientes circunstancias:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado dentro del área de cobertura del abastecimiento.
2. Que el mismo cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a la reglamentación y normativa legal vigente, o, en su defecto, con compromiso de realización de proyecto de las mismas.
3. Que sea viable la construcción de acometida para vertido de aguas residuales y pluviales, o esté resuelto el sistema de evacuación del mismo, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste de fachada, existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de agua potable.
5. Que la conducción que ha de abastecer el inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar, o bien, si tales circunstancias no se dieran, que existiese viabilidad razonable para la realización de la ampliación de red necesaria para dar el suministro solicitado.

6. Que el emplazamiento en donde se solicita la acometida cumpla con las condiciones urbanísticas que determina la normativa vigente para disponer de este servicio de agua.

Las condiciones particulares se establecerán en cada caso en función de las características propias del mismo.

b) Presupuesto de la realización de la obra de acometida, o de la supervisión de la misma, caso de que el usuario opte por la realización por cuenta propia.

c) Punto de toma y condiciones técnico económicas de la toma provisional de obra.

4. EJECUCION DEL SUMINISTRO Y/O VERTIDO

4.1. REALIZACION DE LA TOMA PROVISIONAL DE OBRA

Recibida la documentación indicada, y, en caso de que el informe de la empresa suministradora sea favorable, el solicitante deberá notificar por lo menos con una semana de antelación la fecha de realización de la obra a fin de que se proceda por parte de la empresa al correspondiente control de ejecución.

Antes de proceder a dar servicio de obra, la empresa realizará la unión de la acometida con la tubería de la que parta, e instalará el contador correspondiente, a fin de medir los consumos de obra, y ello en todo caso, independiente de las características del contrato entre solicitante y Ayuntamiento.

En este acto se tomará la lectura inicial del contador, que será leído en las condiciones genéricas de cualquier contador, a fin de proceder a la facturación de los correspondientes m³, dándose de alta el contrato en la aplicación informática.

4.2. REALIZACION DE LA TOMA DEFINITIVA

Recibida por el solicitante la documentación conteniendo las condiciones técnicas y económicas que deberán regir la construcción de la acometida definitiva, éste dispondrá de un plazo de treinta días naturales para cumplimentar los requisitos formulados o bien para presentar las alegaciones pertinentes a la empresa suministradora.

Cumplido este trámite, el solicitante podrá optar por la realización de la acometida por sí mismo, o por ceder dicho cometido a la empresa suministradora.

En el primer caso, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las condiciones antes indicadas, debiendo dar aviso con antelación mínima de una semana a la empresa suministradora del comienzo de las obras, indicando asimismo un plan de obra aproximado, a fin de facilitar a la empresa concesionaria cuantas inspecciones sobre la misma fueren necesarias.

Especial énfasis se le dará a la inspección final de las obras. Una vez realizada por la empresa concesionaria esta actuación se procederá a la realización del acta de recepción provisional de las obras por parte de la empresa concesionaria.

La obra se considerará provisional durante el transcurso de un año, período durante el cual el mantenimiento se realizará a cargo del solicitante. A partir del año, y siempre que se cumplan las condiciones técnicas establecidas, se procederá a la recepción definitiva, momento a partir del cual la empresa suministradora pasará a hacerse cargo del mantenimiento. Esta recepción no supondrá en ningún caso la asunción de vicios ocultos de la obra, cuya reparación correrá en todo caso por cuenta de la empresa que realizase la citada obra.

En el caso de que el solicitante optase por ceder la construcción de la acometida a la empresa, éste deberá firmar previamente la aceptación del presupuesto presentado.

5. PUESTA EN SERVICIO DEL SUMINISTRO Y/O VERTIDO

Una vez probada y recepcionada la acometida definitiva por parte de la empresa suministradora, y en caso de que exista alguna solicitud de contrato definitivo, ésta procederá a la apertura de la válvula de conexión a la red de abastecimiento, y al sellado y precintado de todas las derivaciones integrantes de la batería de contadores que no tuvieran contrato de suministro.

Dichas derivaciones permanecerán selladas en tanto no exista un alta concedida.

6. CASOS ESPECIALES

Existen dos casos que requieren un tratamiento especial

Ampliación o extensión de red. — En caso de que el suministro de agua solicitado requiriese la ampliación o extensión de la red municipal, la empresa entregará al solicitante condiciones técnico—económicas de la realización de la referida obra. Como en el caso general, la obra podrá ser realizada por el solicitante o bien por la empresa suministradora. En el primer caso será de aplicación todo lo establecido en el punto 5 respecto de construcción y supervisión.

Urbanizaciones y polígonos. — Las urbanizaciones y polígonos deberán contar necesariamente con proyecto suscrito por técnico competente aprobado por parte del Ayuntamiento, el cual recabará durante la tramitación del expediente informe de la parte correspondiente a red de distribución y saneamiento de aguas a la empresa concesionaria.

Además de lo indicado en los puntos anteriores correspondientes, el solicitante deberá presentar un plan de ejecución de la obra, con antelación suficiente para que la concesionaria pueda proceder a la debida inspección de la ejecución de la obra.

En lo relativo a la recepción provisional, definitiva, y plazo de garantía y conservación, se estará a lo establecido en el punto 5.

CAPITULO IV

INSTALACION DE ACOMETIDAS Y CONTADORES

1. OBJETO

La presente norma técnica tiene por objeto establecer los criterios que definen la instalación de acometidas y contadores para dar servicio a los usuarios del sistema de abastecimiento de agua, en función de los suministros demandados.

2. DEFINICIONES

INSTALACION EXTERIOR: Es el conjunto de canalizaciones y elementos de control de la red de distribución, hasta la llave de registro. Está formada por las arterias, la conducción viaria y el ramal de acometida.

ARTERIA: Es la canalización, con sus elementos de control, que une la red de abastecimiento principal con los distintos sectores a suministrar. Sobre las arterias no se pueden hacer acometidas.

CONDUCCION VIARIA: Es la tubería, con sus elementos de control, que, partiendo de la arteria, pasa próxima a los suministros que abastece; generalmente está situada bajo calles y viales.

ACOMETIDA: Es el conjunto de tubería, con sus elementos de control, que une la conducción viaria y la instalación interior del usuario.

RAMAL: Es la tubería que une la toma con la llave de registro.

TOMA: Es el punto en el que se realiza la derivación de la conducción viaria hacia el ramal de acometida.

LLAVE DE TOMA: Es la válvula o dispositivo colocado sobre la conducción viaria, que da paso al ramal de acometida.

LLAVE DE REGISTRO: Es la válvula colocada en el ramal, en la vía pública, lo más próxima posible a la propiedad del usuario.

INSTALACION INTERIOR: Es el conjunto de tuberías, con sus elementos de control, maniobra y seguridad, instalados aguas abajo de la llave de registro y que son propiedad del usuario.

TUBO DE ALIMENTACION: Es la tubería que une la llave de paso con el contador.

LLAVE DE PASO: Es la válvula colocada en el tubo de alimentación, entre la llave de registro y el contador.

CONTADOR INDIVIDUAL: Es el colocado para medir el suministro a una vivienda unifamiliar, un local o un provisional de obra.

CONTADOR GENERAL: Es el que mide la totalidad de los consumos de un edificio multiviviendas, de una urbanización o de un polígono de actividades varias.

CONTADOR DIVISIONARIO: Es el que mide el consumo particular de cada usuario de una colectividad.

3. ACOMETIDAS

3.1. DIAMETROS

El diámetro de cada acometida se calculará en función del suministro previsto.

Para los suministros domésticos, únicos o comunitarios, se tendrá en cuenta la normativa legal vigente: Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Orden de 9 de diciembre de 1975 (BOE de 13-01-76), que se recoge en el anexo I.

A continuación se incluye cuadro de tipos de suministro con tabla de reducción al más común:

Tipo de suministro	Suma caudal instalado en vivienda	A	B	C	D	E
A	Menos de 0,6 litros/seg	1	0,5	0,3	0,2	0,15
B	De 0,6 a 1 litros/seg	2	1	0,6	0,4	0,3
C	De 1 a 1,5 litros/seg	3,33	1,67	1	0,67	0,5
D	De 1,5 a 2 litros/seg	5	2,5	1,5	1	0,75
E	De 2 a 3 litros/seg	6,67	3,33	2	1,33	1
X	Más de 3 litros/seg	Cálculo particular				

El diámetro de la acometida y de sus llaves está definido en los puntos 1.5.1.1. y 1.5.1.2. de las normas básicas a que se hace referencia más arriba.

El diámetro del tubo de alimentación está definido en el punto 1.5.2. de las normas básicas a que se hace referencia más arriba.

3.2. TOMA Y LLAVE DE TOMA

Siempre que sea posible, las tomas se realizarán sin que haya presión en el tramo de red afectado.

En función del material de la conducción viaria y de la ubicación de la toma, ésta podrá hacerse de uno de los siguientes modos:

- Mediante dispositivo roscado, sin válvula, enterrado
- Mediante collarín de derivación, sin válvula, enterrado
- Mediante collarín de derivación, con válvula registrable
- Mediante pieza en T y reducción, con válvula registrable.

Preferentemente las tomas se harán mediante collarín de derivación. Se dispondrá llave de toma, registrable, siempre que la acometida haya de cruzar una calle de más de 6 metros de anchura de calzada o dé servicio a un número de usuarios mayor de cincuenta.

Todos los materiales serán de PN15 como mínimo y de la mejor calidad, sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente. Los accesorios se realizarán preferentemente en latón.

3.3. RAMAL

El ramal será enterrado, sin quedar sujeto a las obras de fábrica, y situado por encima de la red de alcantarillado.

Se instalará a la suficiente profundidad para evitar los daños que pudiera producir el tráfico viario o, alternativamente, se dispondrán medios adecuados de protección mecánica.

Para los ramales de diámetro menor o igual de 50DN, se empleará tubería de polietileno de alta densidad, homologado para uso alimentario. Para los ramales de diámetro mayor de 50DN, se utilizará preferentemente tubería de fundición dúctil. Se podrá utilizar otro tipo de tubería siempre y cuando sea apta para el servicio y disponga de las debidas protecciones mecánicas, debiendo ser autorizada y revisada la misma por la empresa concesionaria.

3.4. LLAVE DE REGISTRO

Se instalará llave de registro siempre que no exista la correspondiente llave de toma.

En las calles de más de 6 metros de anchura de calzada en las que la conducción viaria discurra por un solo lado de la calle, se dispondrá, además de la llave de toma, una llave de registro al final de cada ramal, en el lado más alejado de la conducción viaria.

Los diámetros de las llaves serán los mismos que los de sus ramales correspondientes.

Las llaves y accesorios serán preferentemente de latón.

Los alojamientos de las llaves de registro serán, preferentemente, prefabricados, de hierro fundido, de dimensiones tales que permitan su maniobra, y dotados de tapa de registro. Dichos alojamientos se ubicarán preferentemente en la vía pública bajo la acera, próximos al límite vía pública/propiedad privada.

3.5. TUBO DE ALIMENTACION

El tubo de alimentación será, preferentemente, de polietileno de alta densidad, homologado para uso alimentario y PN15.

3.6. LLAVE DE PASO

En aquellos casos en que la acometida dé servicio a más de un usuario (por ejemplo, centralización de contadores, urbanizaciones, etc) se instalará llave de paso.

La llave de paso será preferentemente de latón, se situará junto al umbral de la puerta, en el interior del inmueble. Estará alojada en una cámara impermeabilizada y registrable, de fácil acceso.

4. CONTADORES

4.1. CARACTERISTICAS E INSTALACION

El contador estará homologado para facturación y verificado y será, como mínimo, de clase B. Su calibre estará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Una vez instalado, se precintará.

En nuevas instalaciones, el contador será de transmisión magnética, con protección frente a campos magnéticos exteriores, y de lectura digital y orientable.

El contador se instalará lo más próximo posible a la llave de paso, con válvula antirretorno y filtro (limpiable sin quitar el precinto) en el lado de entrada y con llaves de aislamiento.

Los contadores individuales estarán alojados en armarios de poliéster reforzado, provistos de desagüe y ventilación y equipados con puerta, con cerradura normalizada común, accesible desde la vía pública; estarán situados a una altura media de 1,20 m sobre el pavimento.

En todo caso la instalación de estos armarios se sujetará a los criterios dados por el Excmo. Ayuntamiento y empresa concesionaria.

Las dimensiones de dichos armarios serán las siguientes:

- Para alojar un contador de 13, 15 ó 20 mm: 46 x 33 x 18,5 cm.
- Para alojar un contador de 25, 30 ó 40 mm o dos de 13, 15 ó 20 mm: 70 x 52 x 22 cm.

—Para alojar contadores de mayor calibre, así como los generales, se aplicarán las normas básicas a que se hace referencia más arriba (ver anexo I).

Los contadores divisionarios irán montados en baterías centralizadas de contadores y alojados en cámaras de acuerdo con lo que se indica en las normas básicas. Cada contador dispondrá de placa identificativa del suministro al que corresponda. Además, se colocará junto a la batería una placa general indicando la ubicación de todos y cada uno de los contadores de la misma.

4.2. VERIFICACION, CONSERVACION Y RENOVACION

Los contadores se verificarán y precintarán después de cada reparación que pueda haber afectado su buen funcionamiento y siempre que lo solicite el cliente, la entidad suministradora o el órgano competente de la Administración.

La entidad suministradora se encargará de las tareas de conservación del parque de contadores.

Cada contador se renovará en un plazo de no más de quince años desde su puesta en servicio.

CAPITULO V

ACOMETIDAS A RED DE ALCANTARILLADO

1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios que definen la instalación de acometidas a la red de alcantarillado del servicio de saneamiento.

Dado que las acometidas visitables responden a situaciones poco usuales en el ámbito que regulará esta norma, en este documento se establecen únicamente los criterios relativos a acometidas no visitables.

2. DEFINICIONES

RED GENERAL DE ALCANTARILLADO: Es el conjunto de conducciones, pozos de registro, cámaras, etc. y elementos de control que reciben los vertidos particulares y públicos, para su traslado a una evacuación controlada.

COLECTOR VIARIO: Es la canalización de la red que recibe la acometida y otros ramales secundarios y se une a un colector principal.

CAMARA DE DESCARGA: Es el recipiente, y su mecanismo, que inyecta en puntos de origen de colectores un caudal intermitente de agua para el arrastre de los vertidos.

POZO DE REGISTRO: Es el situado en los colectores y en los puntos de unión con otros y con el principal, para su inspección y limpieza.

PUNTO DE CONEXION: Es el lugar en que se une la acometida particular con el colector viario.

ACOMETIDA: Es el conducto que comunica la arqueta final particular o albañal con el colector público o, de no existir éste, a la instalación depuradora doméstica correspondiente.

ALBAÑAL: Es la arqueta final que recibe todos los vertidos residuales de un inmueble

3. ACOMETIDAS

3.1. NORMATIVA

Serán de aplicación los siguientes documentos:

Norma tecnológica de la edificación. Instalaciones de salubridad. Alcantarillado, 1973 (NTE-ISA/1973)

Piiego de condiciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones, OM de 15-09-1986, del MOPU (BOE núm. 228, de 23-09-1986).

3.2. CRITERIOS GENERALES

El conducto de acometida saldrá de la arqueta albañal particular a buscar el colector viario por el camino más corto posible, de modo que vierta sobre la generatriz superior.

La arqueta se deberá de situar a cota tal que la pendiente mínima de la acometida sea del 3%, teniendo en cuenta la consideración anterior.

Si la profundidad de la red de alcantarillado fuera menor a la de la arqueta albañal del edificio y no pudiera éste desaguar directamente, será preciso disponer un pocillo de recogida del sótano, con un sistema de elevación que vierta el agua recogida del sótano a un sumidero empalmado a la tubería general de evacuación

Se instalarán arquetas de registro en las bases de las bajantes y en los encuentros con ramales, así como en los quiebros de la red horizontal. Su separación no debe pasar de 30 m. Deben ser de 80 cm de lado como mínimo.

Los tubos serán preferentemente de PVC no plastificado, salvo que la calidad de los vertidos a evacuar recomiende otro tipo de material.

El diámetro será de diámetro exterior mínimo de 160 mm y todo el hormigonado en sección cuadrada de 35 cm. En caso de que el diámetro fuese superior al indicado, el lado de la sección cuadrada se incrementará, de modo que para diámetro exterior de 200 mm el lado será de 45 cm, y para diámetros superiores se recurrirá a criterios de buena práctica.

El punto de conexión se hará en el colector en la forma y con las dimensiones establecidas, en función de los diámetros del colector, y estará cubierto por una tapa de hormigón armado de sección cuadrada.

En ningún caso estará permitido el vertido de aguas pluviales a los pozos de registro.

La profundidad mínima de la generatriz superior del tubo respecto de la superficie será de 1,20 m, siendo asimismo la distancia mínima a la red de abastecimiento de 1,00 m.

Las canalizaciones deberán reforzarse cuando su profundidad, en calzada, sea inferior a 2,50 m y en aceras inferior a 1,20 m.

Las aguas pluviales de edificios y superficies viarias deberán recogerse y canalizarse en redes independientes de las residuales.

CAPITULO VI

CONTROL CALIDAD DEL AGUA

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es definir las actuaciones para realizar el control de calidad del agua potable del municipio de Riela (Zaragoza), con el fin de asegurar las adecuadas características de la misma para el consumo humano.

2. GENERAL

Las actuaciones relacionadas con el control de la calidad del agua potable se ajustarán en todo momento a la legislación vigente, que incluye, por una

parte, normativa española y, por otra, desde la incorporación de España a la Unión Europea, las directivas aplicables correspondientes.

La legislación española aplicable es la siguiente:

—Métodos oficiales de análisis físico—químicos para aguas potables de consumo público, BOE de 09-07-87

—Métodos aplicables de análisis microbiológicos de aguas potables, BOE de 16-08-83

—Características básicas de calidad que deben ser mantenidas en corrientes superficiales cuando sean destinadas a la producción de aguas potables, BOE de 11-05-88

—Métodos de medición y frecuencia de muestreos y análisis de aguas superficiales que se destinan a la producción de aguas potables, BOE de 11-05-88

—Lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos autorizados para el tratamiento de aguas potables, BOE de 09-05-84.

—Real Decreto núm. 1.138/1990, de 14 de septiembre, sobre "Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público".

Por el lado de la normativa europea, es de especial aplicación la Directiva 80/778/CEE de 15 de julio de 1990, relativa a calidad de las aguas para el consumo humano, así como otras directivas varias de la UE.

En el presente procedimiento se especifican:

—El tipo y número de ensayos a realizar.

—Los puntos de toma de las muestras.

—Los sistemas de transmisión de información de los resultados de los ensayos.

En conjunto, todo el programa de control de la calidad del agua tendrá como objetivo básico responder y asegurar eficazmente la garantía de una distribución que cumpla con amplitud las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, desarrollando las acciones correctoras precisas en constante coordinación con el Ayuntamiento.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. ENSAYOS A REALIZAR

De acuerdo con el Real Decreto núm. 1138/1990, se establecen los siguientes tipos de análisis:

—Análisis mínimo

—Análisis normal

—Análisis completo

—Análisis ocasional

—Análisis inicial

Son los tres primeros los que principalmente afectan al control de calidad de este abastecimiento, por lo que pasamos a describirlos a continuación.

El análisis mínimo incluye determinaciones de: 1) caracteres organolépticos (olor, sabor, valoración cualitativa); 2) caracteres físico-químicos (conductividad); 3) caracteres relativos a sustancias no deseables (nitritos, amoníaco); 4) caracteres microbiológicos (coliformes totales, coliformes fecales), y 5) agente desinfectante (cloro residual u otro autorizado).

El análisis normal incluye determinaciones de: 1) caracteres organolépticos (olor, sabor, turbidez); caracteres físico-químicos (temperatura, pH, conductividad); 3) caracteres relativos a sustancias no deseables (nitros, amoníaco, oxidabilidad); 4) caracteres microbiológicos (coliformes totales, coliformes fecales, bacterias aerobias a 37° C y 22° C), y 5) agente desinfectante (cloro residual u otro autorizado).

El análisis completo consiste en la determinación de los parámetros correspondientes al análisis normal, más la de aquellos otros que figuran en el apartado 3.1. del artículo 3° del mencionado RD, para los cuales están fijadas condiciones máximas admisibles, junto con la determinación de los parámetros que permitan la determinación del balance iónico de los componentes.

Para el caso que nos ocupa, el número de análisis se ajustará a lo establecido por el Real Decreto núm. 1.138/90, y conforme a lo que indique la Autoridad sanitaria competente.

Se prestará atención especial a aquellas zonas con mayor riesgo de contaminación, bajo consumo, variaciones de caudal y presión, etc.

Conforme a lo anterior, se llevarán a cabo los controles necesarios para garantizar la potabilidad del agua distribuida, sobre el supuesto de que la calidad del agua tomada en la captación es aceptable y apta para el tratamiento de potabilización que se utiliza.

3.2. PUNTOS DE TOMA

Se definen los siguientes puntos de toma:

Salida de depósitos:

Análisis mínimo

Cl residual

Red de distribución:

Punto 1 Normal

Punto 1 Mínimo

Punto 1 Cl residual

Punto 2 Cl residual

Punto 3 Cl residual

Punto 4 Cl residual

La determinación de los puntos de tomas de muestras en la red de distribución números 1, 2, 3 y 4 se realizará de común acuerdo con el Ayuntamiento, atendiendo a los criterios previstos en la legislación indicados en 3.1. Estos puntos se variarán con periodicidad a fin de tener una muestra suficientemente representativa de la situación en la red.

3.3. DOCUMENTACION Y REGISTRO

En la oficina de GAA se llevará un libro de registro de análisis, conteniendo los principales datos relativos a los mismos:

- Lugar, fecha y hora de las tomas de las muestras.
- Identificación de los puntos, tramos, o zonas del sistema de abastecimiento en que las muestras han sido recogidas.
- Fechas de los análisis.
- Laboratorios que realizan los análisis.
- Métodos analíticos utilizados.
- Resultados de los análisis.

Asimismo se llevará un libro de registro de incidencias en el sistema de abastecimiento, en el cual figurarán las incidencias registradas y las medidas adoptadas en relación con las mismas.

Toda la información citada estará a disposición del Ayuntamiento y Autoridad Sanitaria competente en las oficinas de GAA.

Los ensayos serán realizados por un laboratorio independiente especializado cuyos métodos se ajustan a los indicados en la normativa vigente.

En la elaboración de la documentación citada se utilizarán los impresos adjuntos o similares válidos para los análisis mínimos y los de cloro residual, además de toda aquella documentación complementaria necesaria para cumplir lo establecido en la legislación vigente.

Por otra parte, y, a fin de conseguir una óptima calidad del agua de boca, que no sólo supere los mínimos requeridos desde el punto de vista sanitario, sino que a su vez mejore las condiciones de sabor, olor y turbidez, se plantea la medición en continuo de turbidez, cloro residual, y pH, de modo que se puedan ajustar las cantidades dosificadas a la calidad requerida del producto final.

3.4. TRANSMISION DE INFORMACION

Atendiendo al tiempo necesario para conocer sus resultados, los ensayos se clasifican como sigue:

- Conocimiento inmediato: pH, Cl residual, turbidez
- Conocimiento en el día: Análisis mínimo. Datos químicos. Primera impresión datos biológicos.
- Conocimiento en dos días: Evolución datos biológicos
- Conocimiento en cuatro días: Informe completo

La información resultante de los ensayos será transmitida según el siguiente procedimiento operativo:

1. Los resultados de cl residual se entregan lo antes posible, tras la realización diaria del ensayo, a la oficina de GAA, al responsable del servicio o persona en quien delegue.

Los resultados de dichos ensayos se comunicarán por parte del responsable de GAA en de inmediato al responsable del Ayuntamiento vía telefax.

2. Los datos químicos del análisis mínimo se transmiten al día siguiente de su realización a la oficina de GAA de Ricla, al responsable del servicio o persona en quien delegue.

Asimismo, inmediatamente después de su realización, el laboratorio enviará el resultado de los mismos por telefax al Centro de Control de GAA.

En el impreso que contenga los datos del ensayo figurará claramente si el agua es o no potable.

En caso de que alguna de las concentraciones no sea admisible, y en consecuencia, el agua no fuera potable, se comunicará de inmediato al responsable de GAA.

3. Los resultados biológicos del ensayo necesitan un plazo de cuatro días para su total realización, si bien, en las primeras veinticuatro horas pueden detectarse indicios de situación anómala.

Se establecen dos casos:

Si no se detecta problema relativo a la salubridad de las aguas:

3a. En 4 días se entrega en la oficina de GAA el informe completo del ensayo

Asimismo, el laboratorio enviará inmediatamente por telefax después de su realización al CC de GAA, quien lo remitirá por el mismo sistema y de inmediato al Ayuntamiento de Ricla.

En el impreso se indicará claramente que no se ha detectado problema relativo a la salubridad de las aguas.

Si se detecta algún problema respecto de la salubridad de las aguas:

3b. El CC Zona PZ comunica de inmediato telefónicamente y por fax al responsable del Ayuntamiento y al de GAA en Ricla.

A continuación se indican las actuaciones a seguir en caso de que las aguas perdieran la condición de potables.

3.5. ACTUACION EN CASO DE QUE LAS AGUAS PIERDAN LA CONDICION DE POTABLES

En este caso se aplicará el artículo 26 de la Reglamentación técnico-sanitaria de aguas, procediendo en consecuencia del siguiente modo:

—Si por cualquier causa las aguas suministradas perdieran la condición de potables, se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades municipales y sanitarias competentes, quienes ordenarán las actuaciones que procedan.

—En el supuesto que la pérdida de condición de potabilidad del agua implique un riesgo inminente para la salud de la población abastecida, la empresa distribuidora queda facultada para la suspensión total o parcial del suministro, sin perjuicio de la inmediata comunicación de dicha suspensión a las autoridades municipales y sanitarias competentes, quienes ordenarán la adopción de las medidas oportunas.

3.6. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA POTABILIDAD DE LAS AGUAS

Se establecen como límites admisibles los siguientes:

- Cl residual > 0,2 ppm
- pH < 9,5
- Nitritos < 0,1 ppm
- Amonios < 0,5 ppm
- Coliformes totales y fecales = 0

Cuando los resultados de los ensayos no estén dentro de los límites admisibles se procederá como se indica en el punto anterior.

En todo caso se prestará especial atención a la situación de pérdida total del cloro residual, dado que ello implica grave riesgo para el abastecimiento.

Ello también es aplicable a la aparición de colis.

En todo caso de resultado de cloro residual inferior a 0,2 ppm, y, sin perjuicio de las actuaciones ya indicadas, se procederá a aumentar la dosificación de cloro en la potabilizadora.

3.7. ORGANIZACION PREVISTA EN CASOS DE EMERGENCIA

AUTORIDAD MUNICIPAL: Responsable designado por el Ayuntamiento.

AUTORIDAD SANITARIA: Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón.

GAA: Responsable en Ricla. Jefe de Gestión Técnica. Director.

CAPITULO VII

CONTRATACION

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es definir las actuaciones para realizar las altas, ampliaciones de contrato, bajas y modificaciones de datos de abonados del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

2. GENERAL

En el presente procedimiento se especifican los criterios e instrucciones recibidas del Ayuntamiento para realizar las gestiones de contratación y atención de los abonados del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento, estableciéndose el método base para un desarrollo coordinado de las acciones a realizar derivadas del contrato de gestión integral firmado entre el Ayuntamiento y GAA.

El procedimiento se formula en el marco del contrato referenciado y tanto los parámetros que definen las actuaciones, como los criterios que en él se fijan, son acordes con lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes.

GAA realiza, en nombre del Ayuntamiento, la gestión integral del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento, parte de la cual consiste en la ejecución de los procesos de contratación, lectura, facturación, cobro y seguimiento de impagados de dicho servicio.

El proceso de contratación se inicia en el momento en que el cliente se presenta en las oficinas de GAA, con objeto de solicitar suministro de agua y/o conexión a la red de saneamiento del municipio. Asimismo es parte del proceso de contratación, el tratamiento de los datos para todos los casos de altas, cambios de titular, ampliación de contrato, bajas y actualización de datos y/o conceptos de un abonado.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. CONTRATACION

3.1.1. Criterios generales

El procedimiento presente se plantea bajo las premisas fundamentales de:

- Garantizar las condiciones técnicas adecuadas para cada suministro.
- Garantizar el control para cualquier alta.
- Simplificar al máximo las gestiones a realizar por el cliente.
- Agilizar al máximo la conexión del cliente al servicio de suministro y vertido.

3.1.2. Documentación a presentar

Para la realización de la contratación será precisa la presentación de la siguiente documentación:

- Boletín de instalador autorizado.
- Cédula de habitabilidad, para aquellas viviendas de nueva construcción.
- Último recibo, en el caso de modificación de contrato.
- CIF o DNI del solicitante.

3.1.3. Impresos a completar

Impreso de autorización. — Recogerá los datos necesarios para la realización e incorporación al sistema informático central de GAA de los movimientos de abonados autorizados por el Ayuntamiento: Alta, baja, cambio de titular, actualización de datos y/o conceptos de un abonado, conceptos de suministro, datos contador, domiciliaciones bancarias, etc.

Impreso de domiciliación bancaria. — Sólo será necesario cuando no sea necesario cumplimentar el anterior. Contemplará todos los datos necesarios para realizar la domiciliación bancaria de los pagos correspondientes al suministro (nombre del titular de la cuenta, CIF o NIF, entidad, agencia, número de cuenta)

3.1.4. Proceso general a seguir

Con objeto de prestar el mejor servicio al cliente se seguirá el siguiente proceso general:

- El cliente presentará en la oficina de GAA la documentación referida en el punto 3.1.2. y rellenará los impresos referidos en 3.1.3. que proceda.
- GAA introducirá los datos necesarios en la base de la aplicación informática.

—En paralelo a ello se procederá a la instalación provisional del contador, o acción alternativa que proceda, otorgándose la póliza de abonado definitiva.

3.1.5. Altas

Se entiende por alta una solicitud de suministro donde actualmente no existe tal, bien por haber causado baja definitiva el anterior titular o por ser nuevo el suministro. Según conceptos de suministro, los casos posibles de altas son:

- Alta de suministro de agua y vertido.
- Alta de suministro de agua.
- Alta de vertido. (*)

(*) No se realiza parte de movimiento de contadores

Serán realizadas por los servicios de GAA al recibir del cliente la solicitud de autorización cumplimentada. El proceso comprende la realización de solicitud de suministro de agua, impresión de solicitud de suministro y parte de trabajo, resolución del parte de movimiento de contadores y emisión de la póliza de abono.

Obtenidos los datos necesarios, GAA generará por duplicado la póliza de abono (modelo núm. 500) para su posterior envío al abonado.

3.1.6. Ampliación de contrato

Se entiende por ampliación de contrato la variación de datos de un abonado sobre sus conceptos de suministro, sin alterar la titularidad del mismo.

El proceso comprende la realización de solicitud de suministro de agua, impresión de solicitud de suministro y parte de trabajo, resolución del parte de movimiento de contadores y emisión de la póliza de abono. En ningún caso, los cambios producidos en la ficha de datos inicial de un determinado abonado, pueden suponer la alteración de los datos identificativos esenciales del mismo, como,

- Número de identificación.
- Dirección de suministro.
- Apellidos y nombre del titular del suministro.

Las ampliaciones de contrato se realizarán exclusivamente para la inclusión del concepto de agua, es decir, solamente para los casos, en que estando un abonado dado de alta en el concepto de vertido (sin agua), éste mismo abonado solicitara ser alta en el concepto de agua.

Obtenidos los datos necesarios, GAA generará la póliza de abono (modelo núm. 500) para su posterior envío al abonado.

3.1.7. Cambio de titularidad

El proceso consiste en el cambio de nombre del titular de un suministro, por otro titular en el mismo suministro. El cambio de titularidad llevará implícito la generación de un alta de suministro y, de forma automática, la generación de una baja de suministro a nombre del anterior titular. Tanto el alta del nuevo titular como la baja del anterior, quedarán "pendientes de resolución" hasta obtener la lectura del contador del abonado.

El proceso comprenderá la realización de solicitud de suministro de agua, impresión de solicitud de suministro y parte de trabajo, resolución del parte de movimiento de contadores y emisión de la póliza de abono.

Emitido el parte de movimiento de contadores, GAA efectuará, en los días programados, la visita al abonado para completar los datos de dicho parte. Ante la toma de datos a realizar en la mencionada visita se podrán dar las siguientes variantes:

- El nuevo abonado mantiene el mismo contador.
- El nuevo abonado instala otro contador.
- No hay instalado contador.
- Se mantiene el mismo contador: En este caso se tomará la lectura que el mismo indique. Esta lectura figurará como lectura final para la resolución de la baja "pendiente de resolución" y como lectura inicial para el alta del nuevo titular.

—Se instala contador nuevo: En este caso se tomará la lectura que el mismo indique, sirviendo ésta como lectura inicial para el alta del nuevo titular. Se procurará conseguir la lectura del contador retirado, la cual será tomada como lectura final para la resolución de la baja "pendiente de resolución". Caso de no obtener la lectura del contador retirado, se indicará en el parte para su posterior tratamiento en el proceso de facturación.

—No hay contador instalado: En caso de comprobar que el abonado no tiene instalado el contador, se procederá a su instalación y cobro de derechos correspondiente.

Como en los casos anteriores, obtenidos los datos necesarios, GAA generará la póliza de abono para su posterior envío al abonado.

En este mismo proceso se deberá resolver la baja "pendiente de resolución" correspondiente al abonado anterior de la forma indicada en el punto siguiente.

3.1.7. Bajas

Se podrán dar dos casos: Bajas "pendientes de resolución" y bajas definitivas.

—BAJA "PENDIENTE DE RESOLUCIÓN": Será la que se genere como consecuencia del proceso de cambio de titularidad (ver punto 3.1.6.), es decir, toda baja "pendiente de resolución" en un punto de suministro determinado, tendrá asociada un alta de suministro de agua con distinto titular y en el mismo punto de suministro.

En este caso, emitido el parte de movimiento de contadores, GAA efectuará, en los días programados, la visita al abonado para completar los datos de dicho parte. La cumplimentación del parte conlleva la toma de lectura, dato con el que la baja "pendiente de resolución", podrá tratarse para pasar al estado de baja definitiva.

Ante la toma de datos a realizar en la mencionada visita se podrán dar las mismas variantes indicadas en el proceso de cambio de titularidad (ver punto 3.1.6.) procediéndose en cada caso de la forma expresada en el referido punto.

Con la resolución de la baja, se creará un último cargo o liquidación al abonado, correspondiente al período comprendido desde el inicio del semestre en curso hasta la fecha de baja, cargo que será facturado al mismo tiempo que se proceda a emitir la facturación inmediatamente siguiente.

—BAJA DEFINITIVA: Se entenderá por tal, la solicitud de baja de un suministro con carácter definitivo.

En este caso, emitido el parte de movimiento de contadores, GAA efectuará, en los días programados, la visita al abonado para completar los datos de dicho parte. La cumplimentación del parte conlleva la toma de lectura, dato con el que la baja podrá tratarse para pasar al estado de baja definitiva. Ante la toma de datos a realizar en la mencionada visita se podrán dar las siguientes variantes:

- El abonado mantiene el mismo contador.
- El contador ha sido retirado.
- Se mantiene el mismo contador: En este caso se tomará la lectura que el mismo indique. Esta lectura figurará como lectura final para la resolución de la baja.

—El contador ha sido retirado: En caso de comprobar que el abonado ha retirado el contador, se reflejará tal hecho en el parte de trabajo para su posterior tratamiento en el proceso de facturación.

Con la resolución de la baja, se creará un último cargo o liquidación al abonado, correspondiente al período comprendido desde el inicio del trimestre en curso hasta la fecha de baja, cargo que será facturado al mismo tiempo que se proceda a emitir la facturación inmediatamente siguiente.

3.1.9. Domiciliaciones bancarias

Se entiende por domiciliación bancaria la solicitud que realiza un abonado para domiciliar por primera vez o modificar su domiciliación actual de las facturas de suministro de agua, alcantarillado en una cuenta bancaria, cuyo titular puede coincidir o no con el titular del suministro.

Las altas de domiciliaciones bancarias se producen al domiciliar por primera vez cualquiera de los suministros indicados anteriormente, por lo que sólo se podrán realizar en los siguientes casos:

- Alta de suministro.
- Cambio de titularidad.
- Alta nueva de domiciliación bancaria.

En los dos primeros casos las domiciliaciones bancarias se realizarán a la vez que la solicitud de suministro o cambio de titular y en el mismo impreso de autorización.

En caso de ser un alta de domiciliación de un abonado que hasta entonces no tenía domiciliadas sus facturas, éste la podrá realizar utilizando el impreso de domiciliación bancaria (modelo núm. 500.004) y entregándolo en GAA.

Las modificaciones de domiciliaciones bancarias sólo podrán efectuarse en los suministros que figuren en alta y cuyos titulares soliciten cambiar todos o alguno de los datos de la domiciliación que figure en el sistema, tales como,

- Nombre de la entidad bancaria y/o de la sucursal.
- Número de la cuenta bancaria.
- Nombre del titular de la cuenta o libreta.

La modificación podrá realizarla el abonado en las oficinas de GAA mediante la utilización del impreso de domiciliación bancaria.

3.2. ACTUALIZACION DE DATOS

Se entiende por actualización de datos la posibilidad de modificación o corrección de los datos de un abonado que figuran en su ficha de suministro.

El proceso de actualización de datos se utilizará para corregir y/o modificar datos de un suministro que pueden afectar a determinados procesos, fundamentalmente modificación o inclusión/exclusión de conceptos de facturación de alcantarillado. A través de la opción de modificación se tratarán los siguientes casos:

- Inclusión/exclusión del concepto de alcantarillado.

En ningún caso, el uso de esta opción de actualización podrá afectar a datos esenciales de identificación del suministro y titular del mismo.

CAPITULO VIII

LECTURA Y FACTURACION

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es definir las actuaciones a realizar periódicamente para llevar a cabo la lectura de contadores, calcular los volúmenes de agua consumidos durante el período precedente y sus correspondientes importes y girar a cada uno de los abonados su factura.

2. GENERAL

La periodicidad a la que se hace referencia en el capítulo anterior es trimestral. El proceso de lectura y facturación comprende desde el inicio del ciclo de toma de lecturas hasta la realización completa de la facturación, que finaliza con la emisión del padrón municipal, cinta de cobros por banco, cartas de pago a no domiciliados y listas cobratorias correspondientes.

La gestión de lectura y facturación que GAA realiza en nombre del Ayuntamiento se continua con la gestión de cobros e impagados derivada de esa misma facturación

3. PROCEDIMIENTO

3.1. PERIODOS DE LECTURA Y FACTURACION

Se establecen cuatro períodos anuales de lectura y facturación, con los siguientes calendarios, en los que se indican las fechas más tardías en que cada uno de los procesos estará finalizado:

- Primer período: —Lectura: 31 de marzo.
—Facturación: 15 de abril.
- Segundo período: —Lectura: 30 de junio.
—Facturación: 15 de julio.
- Tercer período: —Lectura: 30 de septiembre.
—Facturación: 15 de octubre.
- Cuarto período: —Lectura: 31 de diciembre.
—Facturación: 15 de enero.
- Durante el año 1996, y como excepción, se establecen las siguientes fechas:
- Segundo período: —Lectura: Primeros días de julio.
—Facturación: Finales de julio.
- Tercer período: —Lectura: Primeros de octubre.
—Facturación: Finales de octubre.
- Cuarto período: —Lectura: Primeros de enero.
—Facturación: Finales de enero.

3.2. TOMA DE LECTURAS

3.2.1. Proceso general

GAA procederá a toma de lecturas de los contadores de los clientes, utilizando terminales portátiles de lectura (TPLs) y siguiendo una programación previamente establecida.

Conforme se realice el ciclo de lectura y hasta su finalización, se descargará al sistema central la información recibida por los TPLs. Una vez recibida la carga total de TPLs, se lanzará el proceso de incorporación de lecturas.

Durante la descarga de TPLs en PC se habrán emitido un listado de propuestas de mensajes y uno de incidencias. Una vez volcados todos los TPLs, mediante el programa de resolución de incidencias, se incorporarán las lecturas recibidas por tarjeta y se comprobarán y resolverán las incidencias que procedan.

3.2.2. Incidencias de lectura

El objetivo principal del proceso de lecturas es lograr, con el mayor grado de fiabilidad, la toma de datos de los consumos realizados por el abonado durante el período precedente. No obstante, dadas las peculiaridades que reúnen las instalaciones y equipos de medida de agua, es necesario recoger por parte de los lectores las incidencias que puedan encontrar en los puntos de consumo.

A tales efectos, los TPLs utilizados en tomas de lecturas de agua, llevarán incorporados, para su obligatoria utilización, los códigos de incidencias reflejados en tabla adjunta.

3.2.3. Lecturas especiales

Determinados abonados llevarán asignado un mensaje en TPL de "lectura especial". En general, serán puntos de consumo (grandes industrias y comercios, actividades fabriles, etc.) cuyos consumos históricos sean elevados. En estos casos, el lector cuidará muy especialmente de la consecución de lectura del punto de consumo señalado. Caso de no lograr la referida lectura se utilizará el mensaje de TPL para indicar siempre la causa de su no consecución.

3.2.4. Tarjetas de lectura

En todos aquellos casos que el lector tenga imposibilidad de lectura, no habiendo podido acceder al contador por estar la vivienda o local cerrados, se señalará siempre en el TPL la incidencia correspondiente y se depositará en el domicilio una tarjeta postal de solicitud de lectura al abonado.

En dicha tarjeta postal (modelo núm. 500.007), el lector rellenará previamente los datos identificativos del abonado y punto de suministro, cuando haya discrepancias entre la dirección que figura en el TPL y la real.

3.2.5. Consumos forzados

En las fichas de cada abonado figurará un valor de consumo forzado, que se aplicará por defecto cuando no se pueda obtener lectura, cuyos criterios se especifican en anejo.

3.3. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE LECTURAS

Antes de iniciar el proceso de prefacturación, deberán resolverse las incidencias de lectura informadas por los lectores a través de los TPLs. Para ello, desde el programa de resolución de incidencias de la aplicación, la unidad usuaria, revisará y analizará en su caso, determinando cuando así sea necesario el consumo forzado, asignado a los abonados con incidencia el tipo de facturación real, teórica, estimada, alzada, etc., que proceda.

Desde el programa de resolución de incidencias se puede modificar cualquier cargo, tanto leído correctamente como no leído con incidencia. Los criterios generales para determinar el consumo forzado a los abonados no leídos con incidencia, serán los siguientes:

—A todo abonado no leído por incidencia 13-cerrado, se le facturará el consumo por defecto que figure en su ficha (opción "facturación teórica"), quedando tal cargo como "pendiente de abono" para la próxima facturación.

—A todo abonado no leído por incidencia 13-cerrado, y del que se ha recibido su lectura dada por él mismo, se le facturará el consumo resultante sobre su lectura anterior (opción "facturación real").

A todo abonado leído por primera vez se le facturará, salvo casos especiales, 30 m³ (opción "facturación estimada"), quedando a cero los cargos pendientes de abono, y pasando a ser la lectura actual origen de la facturación del siguiente período. Esta situación motivará una incidencia pendiente de verificación.

—A todo abonado leído, y del cual, por no existir lectura anterior fiable, o bien por no disponer de contador hasta el momento, por estar averiado el mismo, y en general por cualquier situación que requiere regularizar las lecturas partiendo de la realizada como correcta, se le facturará 30 m³ (opción "facturación estimada") o el consumo por defecto previsto en ficha. Esta situación motivará una incidencia pendiente de verificación.

—A todo abonado no leído por incidencia XX-sin contador, se le facturará los m³ que figuren en su ficha de abonado (opción "facturación alzada"), quedando tal cargo como "no pendiente de abono".

Del análisis realizado y en función de las incidencias tratadas, se extraerán listados de situación del parque de contadores para su posterior corrección por los servicios de mantenimiento de GAA. A tal efecto, se remitirá a los servicios de mantenimiento la relación de abonados y puntos de suministro que tienen incidencia en el equipo de medida y en los que se estima necesaria la intervención de los dichos servicios de mantenimiento.

Serán, entre otros, los siguientes:

—Abonados sin contador.

—Abonados con contador parado/cristal roto, etc.

—Abonados con contador de imposible lectura (lleno de agua).

—Abonados a los que no se tomó lectura por acceso difícil, enseres, etc.

—Abonados...

3.4. PREFACTURACION

3.4.1. Proceso general

Es el proceso previo a la emisión de la facturación definitiva. El sistema permite que el proceso de prefacturación pueda repetirse las veces necesarias hasta lograr la garantía de un resultado correcto. A través de la prefacturación quedan definidos los conceptos y consumos base de facturación para cada abonado y el cálculo de los importes parciales y totales de las correspondientes facturas.

La aplicación informática tiene la particularidad de que el proceso de prefacturación, y consecuentemente, el de facturación, han de ser realizados para todos los abonados a la vez, es decir, que no será posible realizar la facturación correspondiente a un período sin tener resuelto previamente el tipo de facturación asignado a todos y cada uno de los abonados.

Se prevé también la emisión de listados de aquellos abonados cuyos consumos medidos presenten una alta desviación sobre la lectura anterior, a fin de proceder a su análisis.

3.4.2. Conceptos de facturación

Para los abonados de agua del municipio de Ricla, objeto de este procedimiento, se establecen, según tarifas municipales vigentes, los siguientes conceptos de facturación:

—Agua.

—Alcantarillado.

3.4.3. Tarifas vigentes

Las tarifas de aplicación serán las aprobadas, con carácter anual, por el Ayuntamiento de Ricla. Cada vez que se produzca nueva aprobación de tarifas que conlleve modificación de las anteriores, GAA facilitará las mismas a las unidades afectadas, así como las instrucciones y aclaraciones interpretativas que fueran necesarias para su correcta aplicación.

3.4.4. Criterios de aplicación de tarifas

Las tarifas vigentes para 1996 se aplicarán, según acuerdo con el Ayuntamiento, por los criterios, conceptos y precios siguientes:

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

—CUOTA FIJA: Será aplicada trimestralmente a todos los abonados que tengan suministro de agua por un importe de 80 pesetas cada trimestre por contador, más IVA.

Esta cuota se aplica independientemente del día de alta o baja.

—CONSUMOS

Tarifa general:

Cuotas por consumo:

970 pesetas hasta 30 m³/trimestre.

38 pts/m³ de 30 m³ a 60 m³/trimestre.

51 pts/m³ de 60 m³ en adelante, por trimestre.

A todas estas tarifas hay que añadirles el IVA correspondiente.

TASA DE ALCANTARILLADO

—CONSUMOS

Tarifa general:

Cuotas por consumo:

Hasta 30 m³ por trimestre, 630 pesetas por trimestre

21 pts/m³ para más de 30 m³ por trimestre.

Los consumos se determinarán en función de la cantidad de agua, medida en m³, utilizada en la finca.

A estas tarifas hay que añadirles el IVA correspondiente.

IMPUESTO VALOR AÑADIDO (IVA)

Será de aplicación únicamente para los conceptos de precio público (agua).

Se aplicará el tipo 7% sobre la base de los importes de "cuota fija más consumo".

El IVA que se aplique cada año será el que marque la ley.

3.4.5. Tipos de facturación

La aplicación informática contiene diferentes tipos de facturación para ser utilizados en función de la casística en el tratamiento de los consumos de los abonados. Los tipos de facturación previstos son: Real, estimada, teórica, alzada, fija.

Para la facturación de los consumos de Ricla, serán utilizados únicamente los tipos de facturación siguientes:

REAL: Se aplicará para los abonados leídos correctamente por TPL (marcados como leídos-TPL) y para abonados a los que se les introdujo una lectura

por el programa de resolución de incidencias (opción "facturación real"), en este caso se marcan como leídos-manual).

La diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior será el consumo a facturar al abonado. El importe se calculará según las tarifas y la facturación quedará marcada como "real".

ESTIMADA: Se aplicará a aquellos abonados leídos correctamente por TPL y para los que se introdujo una lectura normal por el programa de resolución de incidencias (opción "facturación estimada").

El consumo a facturar será, salvo casos especiales, 30 m³.

Corresponde a aquellos casos en que no existe ninguna lectura anterior fiable, y para los que la lectura actual es la primera correcta.

Esta lectura pasará a ser lectura anterior para la facturación del siguiente período. Es caso típico de regularización de situaciones anteriores anómalas.

Se liquidarán todos los cargos y abonos pendientes.

TEORICA: Se aplicará a los abonados a los que no se ha podido leer (incidencia "10 a 13"). El valor de la lectura teórica se establecerá automáticamente por la aplicación.

Al resolver la incidencia automáticamente, se indicó el consumo a facturar (como criterio general 30 m³). El importe se calculará según los bloques de consumo y la facturación quedará marcada como "teórica". Los m³ facturados quedarán como "pendientes de abono" para la próxima facturación. En la siguiente facturación, se podrán presentar los siguientes casos:

—Se toma lectura. El consumo previo vendrá determinado por la diferencia entre la nueva lectura y la última lectura anterior. A este consumo se le restarán los "m³ pendientes de abono" acumulados de anterior/es facturaciones, resultando de tal diferencia, el consumo real a facturar. Quedarán anulados los "m³ pendientes de abono".

Si la diferencia es cero o negativa, se facturarán solamente cuotas fijas, quedando en caso de diferencia negativa los m³ pendientes de abono restantes para la siguiente facturación, y si la diferencia es mayor se facturarán dicho consumo en tipo real al precio del bloque correspondiente, quedando anulado el abono pendiente.

—No se toma lectura. Nuevamente se indicará el consumo a facturar (como criterio general 30 m³). El importe se calculará según los bloques de consumo y la facturación quedará marcada como "teórica". Los m³ de consumo ahora facturados se acumularán a los teóricos inmediatamente anteriores y, todos ellos, quedarán como "pendientes de abono" para la próxima facturación.

ALZADA: Se aplicará para los abonados cuya no lectura ha sido recibida con alguna incidencia (marcados como no leídos) y tiene en la ficha del abonado el dato de "consumo alzado" mayor que cero. Se utilizará para los casos en que el abonado no tiene el contador instalado y hasta tanto éste lo instale. Se le facturará el consumo alzado valorado al precio del bloque que corresponda. Se marcará la facturación con el tipo "alzada" y quedará como "no pendiente de abono".

3.4.6. Emisión del padrón municipal provisional

Al finalizar el proceso de modificación de cargos mediante el programa de resolución de incidencias y asignado a cada cliente su consumo y tipo de facturación, se procederá a una primera emisión del padrón municipal, en modo de prefacturación. Se emitirá además un listado de abonados por "consumo comparado" para su comprobación.

El listado de abonados por "consumo comparado" recogerá la comparación de datos de consumo de un abonado entre la prefacturación actual y la facturación inmediatamente anterior. El listado recogerá únicamente aquellos casos cuya diferencia de consumo entre prefacturación y facturación anterior sea mayor del 25%.

3.4.7. Verificación de resultados

GAA realizará las comprobaciones de los consumos e importes resultantes en el padrón provisional, asegurándose de la correcta aplicación de tarifas a los distintos conceptos facturados a los abonados. Corregirá si hubiere lugar los errores que se detecten y analizará pormenorizadamente los datos de consumos comparados.

Una vez hechas las comprobaciones necesarias y corregidos los posibles errores detectados, se realizará una nueva emisión del Padrón provisional para su verificación. Las operaciones de verificación-corrección-verificación serán realizadas tantas veces como sean necesarias hasta obtener un resultado que garantice la mayor fiabilidad.

3.5. FACTURACION

GAA, una vez llevadas a cabo todas las operaciones de control y verificación de los resultados de la prefacturación, dará el conforme para procesar la facturación definitiva.

Con el proceso de facturación se obtendrá la emisión del padrón municipal, cinta de cobros para la entidad bancaria colaboradora, cartas de pago a no domiciliado y listados de importes facturados. Todo ello, será tratado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno "cobro e impagados, municipio: Ricla (Zaragoza).

Copias del padrón municipal y listados resumen de importes facturados por conceptos y totales serán remitidos por GAA al Ayuntamiento.

CAPITULO IX

COBRO E IMPAGADOS

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es definir las actuaciones a realizar periódicamente para el cobro de las facturas emitidas a los abonados —tanto por domi-

iliación bancaria como por ventanilla—, y el correspondiente seguimiento de impagados, a fin de obtener el mayor índice de cobro posible dentro de los cauces establecidos en este procedimiento.

2. GENERAL

La periodicidad a que se hace referencia en el capítulo anterior es trimestral. El proceso de gestión de cobros e impagados se inicia desde el momento en que se emite la facturación de un período determinado y concluye cuando finaliza el proceso de gestión de impagados, procediéndose a aplicar el punto 4 "causas de suspensión de suministro".

3. PROCEDIMIENTO

3.1. GESTION DE COBRO

3.1.1. Proceso general

Quedará iniciado el proceso en el momento que se haya finalizado la facturación y emitidos, por tanto, el padrón municipal, la cinta de cobros de facturas con domiciliación bancaria y las facturas no domiciliadas en soporte papel (factura-carta de pago amarilla).

3.1.2. Facturas domiciliadas

GAA enviará carta de transmisión a la entidad bancaria colaboradora adjuntando la cinta de cobros y lista resumen de cobros. Una copia de la carta y duplicado del resumen de cobros quedarán en poder de GAA.

La citada entidad bancaria realizará los cargos en cuenta a los abonados y efectuará el ingreso resultante de la operación en la cuenta corriente cuyo titular es GAA.

3.1.3. Facturas no domiciliadas

GAA remitirá las facturas no domiciliadas a los abonados destinatarios las cartas de pago emitidas (factura-carta de pago amarilla), en las que se habrá indicado previamente el plazo máximo de veinte días para su pago y la entidad bancaria colaboradora en la que podrá efectuarse el mismo.

3.2. GESTION DE IMPAGADOS

3.2.1. Proceso general

El proceso de seguimiento de impagados se iniciará una vez transcurridos treinta días desde la fecha de puesta al cobro de la facturación y siempre que haya finalizado el plazo máximo de pago fijado en las cartas de pago remitidas a los no domiciliados, con lo que se dispone de plazo suficiente para admitir la eventual devolución de recibos domiciliados según lo establecido por el Consejo Superior Bancario (CSB).

Tanto las facturas devueltas de banco como las cartas de pago no atendidas, tendrán un proceso común de impagados para recabar nuevamente su cobro.

3.2.2. Primer aviso a impagados

Iniciado el proceso de impagados, GAA enviará a los abonados que no hubieran atendido el pago de su factura, el primer aviso de impagados —aviso carta verde—, fijando un plazo máximo de quince días para el pago de las facturas en la entidad bancaria colaboradora.

3.2.3. Segundo aviso a impagados

Cumplido el plazo anterior, GAA enviará a todos los abonados cuyas facturas continuaran en estado de impagadas, un segundo y último aviso a impagados —aviso carta roja—, fijándoles un plazo máximo de diez días para el pago de las facturas en la entidad bancaria colaboradora.

3.2.4. Cierre del ejercicio trimestral

A la finalización del plazo máximo de pago señalado para el segundo aviso de impago, GAA, procederá a emitir todas las facturas impagadas en formato factura núm. 500 (papel continuo), así como los listados e informes de situación específicamente determinados, como listados de impagados, listados de cobros, etc.

3.2.5. Supresión del suministro

Finalizado el plazo del segundo ejercicio trimestral sin haberse producido el pago, se emitirán los correspondientes listados e informes de situación y se presentarán al visto bueno del Ayuntamiento y, a continuación se procederá a emitir la orden de corte del suministro, según se explicita en el punto siguiente.

4. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

La entidad suministradora de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago reiterado de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la entidad suministradora.

Se entiende que existe impago reiterado cuando se deje de abonar dos facturaciones, salvo en los supuestos de reclamaciones a que hace referencia el párrafo segundo del apartado cinco (procedimiento de suspensión), de este Reglamento.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la entidad suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministra en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes de consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta

de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la entidad suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir a organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para su sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables a abonado, la entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso a mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

5. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la entidad suministradora deberá dar cuenta a Ayuntamiento de Riela y al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

En el caso, de que por este concepto hubiera formulado el consumidor reglamentariamente alguna reclamación, la empresa no le podrá privar de fluido en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada. Si la reclamación fuese contra la resolución del organismo oficial correspondiente deberá exigirse a abonado el previo depósito de la cantidad adeudada, para tramitar su reclamación, pudiendo privársele de suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de dicho organismo.

La suspensión del suministro de agua por parte de la entidad suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el día siguiente hábil en que haya sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

CAPITULO X

ATENCIÓN DE AVERIAS

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es definir las actuaciones a desarrollar por GAA para atender las averías del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcan-

tarillado de Riela (Zaragoza) y establecer los canales y procedimientos de información al Municipio.

2. GENERAL

Dentro de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado se plantea como objetivo el optimizar la calidad del mismo de cara al usuario.

En el presente procedimiento se especifican aquellas líneas de actuación necesarias para dar la adecuada respuesta a los usuarios de Riela ante la situación de declaración de una avería en la red.

Dentro de estas líneas de actuación se contemplan especialmente aquellos condicionantes que inciden en la rapidez de respuesta para restablecimiento del servicio, así como la transmisión de la información necesaria a los correspondientes responsables municipales.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. TIPOS DE AVERIAS

Las averías se pueden clasificar atendiendo a su repercusión en el servicio en:

- a) Averías que producen corte en el servicio.
- b) Averías que, si bien no producen corte en el servicio, generan una situación que pudiera razonablemente degenerar en corte, o producir daños a terceros.
- c) Averías sin repercusión directa en el servicio y sin riesgo razonable de daños a terceros.

3.2. ACTUACIONES INICIALES

Existirá en GAA un servicio permanente de retén veinticuatro horas al día y 365 días al año localizable a través de un teléfono de servicio permanente.

Ante una situación de avería, se actuará según las siguientes fases:

- 1) Detectada la avería, bien por personal de GAA, bien por personal dependiente del Ayuntamiento, bien por particulares se avisará de inmediato al servicio de retén de GAA mediante el número de servicio permanente indicado más arriba.
- 2) Recibido el aviso por el servicio de retén, éste pondrá de inmediato el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.
- 3) Un equipo del servicio de retén se desplazará al lugar de la avería en un plazo no superior a 1 hora desde el momento de recepción del aviso.
- 4) En el caso de que la avería fuera de tipo a) o b), se procederá a su aislamiento inmediato.
- 5) En el caso de que la avería sea de una instalación privada se hará saber este hecho a la persona responsable de la misma, a fin de que proceda de modo particular a las actuaciones que considere oportunas.
- 6) Identificados y evaluados el tipo e importancia de la avería, y estimado su tiempo de reparación, GAA notificará dicha información al Ayuntamiento.

3.3. ACTUACIONES POSTERIORES

Se relacionan estas actuaciones con las fases de reparación previstas:

- 1) En el caso de que la avería fuera del tipo a) o b), se procederá, después de haber sido aislada, a su reparación de modo inmediato, si se produce de día; si de noche, el plazo para la intervención de reparación se decidirá en función de la gravedad y repercusión social de la avería.
- 2) Si la avería fuera del tipo c), el proceder a su aislamiento y la planificación de su reparación quedarán a criterio de GAA.

CAPITULO XI

FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

1. INSPECTORES AUTORIZADOS

La entidad suministradora, podrá designar inspectores autorizados. Las personas designadas dispondrán de tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

2. AUXILIOS A LA INSPECCION

La entidad suministradora podrá solicitar de los organismos competentes en la materia, visita de inspección de las instalaciones de sus abonados para comprobar la posible existencia de fraude.

3. ACTA DE LA INSPECCION

Comprobada la anomalía, el inspector autorizado precitará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que se hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada, y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Cuando la inspección hubiese sido realizada por personal de otro Organismo competente en la materia, el funcionario redactará un acta haciendo constar la forma o modalidad de la anomalía en el suministro, y cuantas demás observaciones juzgue necesarias al efecto.

4. ACTUACION POR ANOMALIA

La entidad suministradora, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación, para que corrija las deficiencias observadas en la misma,

con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará el procedimiento de suspensión del suministro que correspondiera.

Cuando por el personal de la entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, la entidad podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito al organismo correspondiente con competencias en la materia.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá autorizar a la entidad para suspender el suministro.

5. LIQUIDACION POR FRAUDE

A) La entidad suministradora, en posesión del acta, formulará la liquidación correspondiente, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

B) La entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por el doble del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación, el doble de la cuantía del fraude, que se calculará a partir de la capacidad de medida nominal del contador, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando al consumo la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se ha dado al agua. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe de la liquidación por fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, según el anexo 1, consignándose la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones, que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados que, podrán formular reclamaciones contra las mismas ante el Organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

6. ANEXO 1

Los tributos del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios establecidos sobre las instalaciones, suministros de agua y consumos, en los que sea contribuyente la entidad suministradora, no podrán ser repercutidos al abonado como tales, salvo que otra cosa disponga la norma reguladora del tributo, y sin perjuicio de que su importe, en su caso, sea recogido como un coste en la determinación o fijación de la propia tarifa.

CAPITULO XII

RECLAMACIONES E INFRACCIONES

1. TRAMITACION

Las reclamaciones de los usuarios, se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la entidad suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

2. INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

El incumplimiento por la entidad suministradora de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

3. NORMA REGULADORA

Los procedimientos tramitados ante el Ayuntamiento de Riela para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento serán los establecidos en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

VISTABELLA

Núm. 46.475

El Ayuntamiento de Vistabella de Huerva, en Asamblea vecinal extraordinaria de 19 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico de población obtenido con motivo de los trabajos de renovación padronal referenciados a 1 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen de su interés durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP.

Vistabella, 13 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 43.725

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 547 de 1996, instados por Manuel Silva Marín, contra RSO Asociados Consultores, S.L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 30 de septiembre próximo, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada RSO Asociados Consultores, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 43.729

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe en autos seguidos bajo el número 573 de 1996, instados por César Martínez Bagüés, contra Faustino Martínez Sánchez y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 19 de septiembre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Faustino Martínez Sánchez, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 43.056

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 346 de 1996, instados por Rafael Jurado Nadales, contra Lorry Truck, S.L., y otros, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Lorry Truck, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 42.620

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 503 de 1996, a instancia de Wladimiro García Júdez y David Sánchez Forcén, en reclamación de cantidad, contra Retugás, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de octubre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Retugás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 42.622

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 542 de 1996, a instancia de Eva María Cerdán Sánchez, en reclamación de salarios, contra Restaurante Los Pirineos 2, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Restaurante Los Pirineos 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 42.623

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 536 de 1996, a instancia de José Antonio Morales Berroa, en reclamación de cantidad, contra Aragonesa Dental, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 21 de octubre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aragonesa Dental, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 43.419

En cumplimiento de lo ordenado en ejecución número 202 de 1996, despachada en autos número 216 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Angel Román García, en reclamación por despido, contra Aragonesa de Mantenimiento, S.A., se cita a la empresa demandada para que comparezca en este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 20 de septiembre próximo, a las 12.30 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Aragonesa de Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria sustituta.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 43.731

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 528 de 1996, a instancia de Ignacio Javier Díaz Serrano y José María San Emeterio Barrero, en reclamación de cantidad, contra José Miguel Catalán Fuentes y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 23 de octubre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a José Miguel Catalán Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 43.732

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 481 de 1996, a instancia de María Pilar Pérez Pérez, en representación de Claro Sol Limpiezas de Suelos y Ventanas, Sociedad Anónima, en reclamación de reconocimiento de derecho, contra Mercedes Ibáñez Zarzoso, Elvira Calvo Pena y María Luz Lapresta Guinda, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 21 de octubre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a María Luz Lapresta Guinda, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.749

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 604 de 1996, a instancia de María del Carmen Cuenca Dolz, contra Ibercomidas, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María del Carmen Cuenca Dolz, contra Ibercomidas, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 1 de octubre de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Ibercomidas, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Rambla, nave 14, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial